INFORME SECRETARIAL
Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	307
Proceso	Ejecutivo con garantía personal
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Gustavo De Jesús Moreno Pérez
Radicado	05756 40 89 001 **2017-00002** 00
Decisión	Aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada, aunado a que se encuentra ajustada a las disposiciones legales y financieras establecidas para tal fin, se le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ